

# CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 CURSO 2024-2025

## PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que “las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior”. Uno de los pilares de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Alcalá, como institución acreditada en el Programa Erasmus+ a través de la Carta Erasmus+ de Educación Superior (ECHE), es precisamente “la internacionalización de sus estudiantes y de las actividades realizadas por estos.

La pertenencia a la Alianza Europea de Universidades EUGLOH permite, además, a la Universidad de Alcalá desarrollar y establecer una cooperación estructural, sostenible y sistémica común a largo plazo en materia de educación, investigación e innovación, creando un marco inigualable para que sus estudiantes, personal e investigadores puedan beneficiarse de una movilidad eficiente y crear nuevos conocimientos de manera conjunta, entre diferentes países y disciplinas. El papel que le corresponde dentro de esta estrategia al fomento de la realización de movilizaciones de estudiantes en instituciones extranjeras en el marco de las oportunidades que brinda el Programa Erasmus+ es crucial.

### Artículo 1. Objeto

1. La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, de **14 ayudas financiadas** para la realización de prácticas en cualquier organización pública o privada europea (en estas plazas se excluyen las Becas Cero sin financiación que no tendrán un número determinado).

Las estancias deberán realizarse antes del **30 de septiembre de 2025** y el inicio de estas deberá ser posterior a la fecha de la publicación de la resolución de la concesión de la ayuda.

2. A los efectos de la presente convocatoria:

- a) Se entiende por movilidad de prácticas, aquellos períodos de movilidad de prácticas al amparo del Programa Erasmus+ KA131 dirigidos a los estudiantes de la UAH con el objeto de realizar prácticas en cualquier organización pública o privada europea activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud, con el fin de facilitar la incorporación de los graduados al mercado laboral.

- b) La institución o centro de acogida deberá pertenecer a un Estado miembro de la Unión Europea (**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre Dinamarca, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia**) o a tercer país asociado al Programa Erasmus+ a la que se haya concedido una Carta Erasmus+ de Educación Superior (**Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia, Turquía**) o a **un tercer país no asociado al Programa (Anexo Tercero)**.
- c) La duración del período de movilidad física cuando la institución de acogida se encuentre en un Estado miembro de la Unión Europea o en un tercer país asociado al Programa Erasmus+ o un Tercer país no asociado al Programa Erasmus con carta ECHE será para movilidades **físicas de larga duración entre 2 y 12 meses**, excluyendo los días de viaje. En estos casos, el número mínimo de días habrá de ser consecutivo, aunque el período de movilidad física podrá interrumpirse y el período de interrupción no se tendrá en cuenta a los efectos de la duración de la actividad de movilidad.
- d) Las prácticas se realizarán en empresas, entendiéndose por empresa cualquier entidad que desempeñe una actividad económica en el sector público o privado, independientemente de su tamaño, régimen jurídico o del sector económico en el que opere, incluida la economía social y las instituciones de Educación Superior.

La empresa u organización de acogida se debe comprometer a:

- Asignar a los estudiantes tareas y responsabilidades (con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de formación) adecuadas a sus conocimientos, capacidades y objetivos de aprendizaje, garantizado que dispongan de equipos y asistencia adecuados.
- Redactar un contrato u otro documento equivalente que gobierne las prácticas, de conformidad con los requisitos de la legislación nacional.
- Nombrar a un tutor que asesore a los estudiantes, les ayude a integrarse en su entorno de acogida y supervise la evolución de su formación.
- Prestar apoyo práctico si fuera necesario, comprobar que disponen de una cobertura de seguro adecuada y facilitar la comprensión cultural del país de acogida.

No se consideran entidades de acogida aceptables las instituciones europeas u organizaciones encargadas de gestionar programas de la Unión Europea. En el siguiente enlace se puede encontrar una lista exhaustiva: [http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index\\_en.htm](http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm)

## Artículo 2. Financiación

Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá de la Unión Europea y del Ministerio de Universidades, a través de la Agencia Nacional del Programa Erasmus+ en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Su concesión y ejecución estará supeditada a la asignación definitiva de fondos por parte del SEPIE y a la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la ejecución de las ayudas. Estas becas se abonarán con cargo al Proyecto Erasmus+ 2024-1-ES01-KA131-HED-000196755 y al centro de coste 30600K150422D481.04

### Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas del Programa Erasmus+ a las que se refiere esta convocatoria no podrán ser utilizadas para cubrir gastos similares ya financiados con otros fondos de la Unión Europea, pero serán compatibles con otras fuentes de financiación, como una subvención local, regional o nacional, o ingresos que pudiera percibir la persona participante por trabajos no relacionados con su formación, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el acuerdo de movilidad.

2. La cuantía de la ayuda para los períodos de movilidad a los que se refiere la presente convocatoria se cuantificará de la siguiente manera:

- a) El solicitante al que le sea concedida la ayuda recibirá una ayuda individual en forma de cantidad diaria o mensual destinada a financiar los gastos de subsistencia en el país de destino. Estas cantidades dependerán del país de destino en función de lo siguiente:

		Cantidad mensual de las ayudas	
		Ayuda ordinaria	Estudiantes con menos oportunidades*
<b>Grupo 1</b> Países del Programa con costes de vida más altos	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia. Países asociados de la región 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	500 €	750 €
<b>Grupo 2</b> Países del Programa con costes de vida medios	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal	450 €	700 €
<b>Grupo 3</b> Países del Programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	400 €	650 €
<b>Terceros países no asociados al programa de las regiones 1 a 12 (ver Anexo Tercero con el listado de países)</b>		700 €	950 €

Condiciones de los estudiantes con menos oportunidades\*:

- Discapacidad: Participantes que tengan reconocida una discapacidad de al menos el 33 %
- Obstáculos socioeconómicos: Beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del Ministerio para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el curso inmediatamente anterior al que se va a realizar la movilidad y también las siguientes:

Percepción de becas de estudio AGE y País Vasco, Beneficiario de rentas de inserción, Riesgo de exclusión social o emergencia social, Familia numerosa o monoparental, Víctima de terrorismo o de violencia de género, Orfandad, Dependencia, y Estudiantes con trabajo a tiempo completo.

- Problemas de salud: Participantes que por su situación de salud física o mental necesiten de un apoyo adicional
- Diferencias culturales: Participantes que tienen reconocida la condición de refugiado o una solicitud de protección internacional en trámite.

- b) El número máximo de meses **susceptibles de ser financiados** será de **3 meses**, independientemente de que la duración de la estancia sea superior.

Asimismo, el Programa Erasmus+ prevé una **ayuda de viaje ecológico** para el uso de medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (como, por ejemplo, el tren, el autobús o el coche compartido). En el caso de realizar el desplazamiento ecológico y tras la justificación de este, se podría recibir hasta cuatro días de ayuda individual adicional para cubrir los gastos del viaje.

3. En el caso de las personas que tengan reconocidas y calificadas legalmente una discapacidad igual o superior al 33%, el Programa Erasmus+ prevé la posibilidad de financiar el 100% de los gastos incurridos en la preparación y realización del período de movilidad que no se encuentren cubiertos a través de las categorías cubiertas por las ayudas del Programa previstas en el presente artículo. Las ayudas de apoyo a la inclusión a las que se refiere el presente apartado son gestionadas directamente por el SEPIE.

4. Asimismo, se podrán adjudicar ayudas del Programa Erasmus+ que no incluyan subvenciones, denominadas **ayudas Erasmus+ Beca Cero**. En estos casos, el participante deberá cumplir todos los requisitos de movilidad establecidos en el Programa Erasmus+ y en esta convocatoria. Sin perjuicio de que pueda recibir financiación de otros fondos de la Unión Europea a través de fondos distintos de Erasmus+, fondos nacionales, regionales o de otro tipo para contribuir a sus costes de movilidad, la persona que se encuentre en esta situación se beneficiará de todas las otras ventajas académicas y administrativas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+.

5. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la fecha de inicio del período de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la institución de educación superior u organización de acogida, y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la misma. Todo ello debe ser debidamente justificado con los certificados que hay que aportar.

6. A efectos de compatibilidad con otras ayudas u otras acciones Erasmus, podrán solicitar esta beca quienes hayan disfrutado o tengan previsto solicitar en el futuro una beca Erasmus+ con fines de estudios, pero ambas becas **no pueden disfrutarse simultáneamente**. Un mismo estudiante puede participar en periodos de movilidad dentro del Programa Erasmus+ hasta un **total de 12 meses** por ciclo de estudios en el cómputo total de acciones Erasmus.

#### **Artículo 4. Requisitos de participación**

Los solicitantes deben **ser estudiantes de la Universidad de Alcalá**, ciudadanos de alguno de los 27 países de la Unión Europea, de terceros países asociados al Programa Erasmus+ o de terceros países

no asociados al Programa, tal y como se recoge en la Convocatoria Erasmus+ KA131 2024 publicada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En este último caso deben estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (estos estudiantes deberán acreditar haber cursado como mínimo un año de estudios en la Universidad de Alcalá).

Los solicitantes deberán estar matriculados en alguna titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en la UAH. En el momento de solicitar la beca, el estudiante de Grado debe tener superados al menos 60 créditos ECTS en la Universidad de Alcalá.

Igualmente, podrán solicitar la beca estudiante de la UAH recién graduados, siempre que hayan solicitado la beca y hayan sido seleccionados durante su último año académico de estudios en la UAH. En este caso, deberán realizar la movilidad dentro del año académico siguiente a la finalizar sus estudios en la UAH.

Lo solicitantes deberán tramitar directamente la admisión como becarios en prácticas en la empresa en la que deseen desempeñar las prácticas. No obstante, y con el fin de facilitar la búsqueda de empresas, se puede utilizar la plataforma **Erasmus Intern** (<https://erasmusintern.org/>).

#### Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán utilizar el **formulario “Solicitud de Movilidad internacional para estudiantes de la Universidad de Alcalá en el marco del Programa Erasmus+”**, que figura como **Anexo Primero** a la misma, indicando expresamente la modalidad de movilidad a la que optan.

2. La **solicitud** cumplimentada y firmada debe presentarse a través de una de las siguientes vías:

- a. La vía preferente será la presentación electrónica por sede electrónica: <http://sede.uah.es>  
En caso de dudas de presentación puede consultar: [Guía de Sede Electrónica - CAU. Manuales y Ayuda - Confluence \(atlassian.net\)](#) o escribir a: [firma.electronica@uah.es](mailto:firma.electronica@uah.es) o [Inicio de sesión de cliente - Centro de ayuda - Jira Service Management \(atlassian.net\)](#)
- b. Oficinas de asistencia en materia de registro de la UAH (enlace a su ubicación: [Registro General de la Universidad de Alcalá \(uah.es\)](#))
- c. En cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Junto al formulario de solicitud debidamente cumplimentado se presentarán los documentos que se indican a continuación:

- a) **Fotocopia del impreso de matrícula** de la UAH del curso 2024-2025.
- b) **Expediente académico** (el de los estudios cursados en la UAH puede ser obtenido en Mi Portal).
- c) **Ficha de la empresa**, conforme al modelo adjunto.

- d) **Currículum Vitae** conforme al modelo europeo disponible en:  
<http://europass.cedefop.europa.eu/en/documents/curriculum-vitae>
- e) **Carta de motivación.**
- f) **Fotocopia de DNI/NIE o pasaporte en vigor.**
- g) **Documentos oficiales** que acrediten el conocimiento de la lengua en la que se van a realizar las prácticas, si se tuviesen.
- h) **Otros méritos** relacionados con la finalidad de la beca.

4. Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de la publicación de esta convocatoria hasta **el 15 de junio 2025 o hasta que se agoten las disponibilidades financieras previstas en la misma**, cualquiera que sea la situación que suceda antes, y se deberán ajustar a las sesiones del Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional al que se refiere el artículo 7 de esta convocatoria y de acuerdo con el calendario descrito en el **Anexo Cuarto** a la presente convocatoria. En todo caso, las solicitudes serán presentadas en un plazo de siete días naturales antes de cada sesión de dicho Comité Evaluador.

#### **Artículo 6. Instrucción del procedimiento**

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.3, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

3. Asimismo, se notificará a los interesados en participar en esta convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de cinco días, las alegaciones que estimen oportunas.

#### **Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución**

1. El Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional, que decidirá la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, estará formado por la Coordinadora de Movilidad Internacional, el Director de Internacionalización o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales; la Jefe de Sección de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de dicho Comité, todos ellos personal de la Universidad de Alcalá.

2. En caso de que el número de solicitudes supere el número de ayudas, la concesión de los candidatos que reúnan los requisitos se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y serán ordenadas en función del siguiente baremo hasta un máximo **de 20 puntos**:

<b>A</b>	<b>Expediente académico</b>	Hasta 10 puntos	Correspondiente a la media ponderada del expediente académico de 0 a 10 puntos
<b>B</b>	<b>Conocimiento del idioma en el que se realizará la práctica en el país de destino con la acreditación oficial de dicho conocimiento del idioma</b>	Hasta 4 puntos	B1- 1 punto B2- 2 puntos C1- 3 puntos C2-4 puntos
<b>C</b>	<b>Conocimiento de otro idioma comunitario (distinto al valorado en la letra B) en base a la titulación certificada y aportada</b>	Hasta 3 puntos	A1- A2 - 1 punto B1 -B2 -2 puntos C1- C2 -3 puntos
<b>D</b>	<b>Méritos relacionados con la finalidad de la beca</b>	Hasta 1 punto	Se concederá hasta 1 punto a la valoración de Currículum Vitae, carta de motivación y otros méritos aportados por los candidatos relacionados con la finalidad de la beca
<b>E</b>	<b>Adecuación de la práctica al perfil del estudiante</b>	1 punto	Se concederá 1 punto a las solicitudes que cumplan este criterio
<b>F</b>	<b>Prioridad a estudiantes que se encuentren cursando el último curso de los estudios en que está matriculado</b>	1 punto	Se concederá 1 punto a estudiantes que se encuentren cursando el último curso de los estudios en que está matriculado

3. Corresponderá al Vicerrector de Relaciones Internacionales, una vez oído el Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional, dictar las resoluciones adjudicando ayudas para la movilidad de prácticas a las que se refiere la presente convocatoria y por la cuantía que resulte.

#### **Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios**

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por el Comité Evaluador mencionado en el artículo 7 y que procedan a su aceptación mediante el formulario incluido en el **Anexo Quinto** y por los medios previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

2. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere el apartado anterior se comprometen a:

- a) Consentir la política de privacidad de la Universidad de Alcalá. En el caso de períodos de movilidad que no se realicen en países del Espacio Económico Europeo (EEE) o en países que hayan sido declarados de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, la persona beneficiaria deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de dicho período de movilidad.
- b) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales del país en el que se encuentre la organización de acogida.
- c) Notificar al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del período de movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.
- d) Cumplimentar y presentar todos aquellos documentos y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del período de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá, el SEPIE o la Comisión Europea en los plazos que en cada caso se señalen.

3. Asimismo, antes de iniciar la movilidad de prácticas, los beneficiarios de las ayudas se comprometen a:

- a) Aceptar la beca firmando la **Carta de aceptación (Anexo Quinto)** y entregándola en el International Lounge del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá en el plazo de **10 días** naturales desde la publicación de la resolución o enviándola por correo electrónico a la dirección [rel.internacionales@uah.es](mailto:rel.internacionales@uah.es) indicando "Practicas".
- b) Entregar en el International Lounge del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá o enviándola por correo electrónico a la dirección [rel.internacionales@uah.es](mailto:rel.internacionales@uah.es) indicando "Practicas" en el plazo de **30 días naturales** tras la concesión de la beca el **escrito que acredite su admisión** en la empresa en la que va a realizar las prácticas y en el que consten las fechas de comienzo y fin de la misma junto con la información de si la práctica es curricular o extracurricular.
- c) En el caso de **renunciar a la plaza**, deberá firmar la carta de renuncia (disponible en el apartado "Solicitudes e Impresos" de la página web en la que se publica esta convocatoria) y entregarla en la Oficina Erasmus del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá en el plazo de **10 días naturales** desde la publicación de la resolución, para que la plaza pueda ser cubierta por un solicitante que esté en la lista de suplentes. La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- d) Firmar el **convenio de subvención** para la movilidad de prácticas que le permitirá adquirir la condición de participante en el Programa Erasmus+ y recibir las ayudas que le hayan sido adjudicadas en la resolución correspondiente.
- e) Realizar **los trámites correspondientes** a fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.
- f) Disponer de un **seguro médico, una cobertura de seguro de responsabilidad civil y una cobertura de seguro de accidentes** durante el período de la movilidad. El seguro médico se

podrá justificar bien a través de la Tarjeta Sanitaria Europea o en su defecto, a través de un seguro privado.

Antes de iniciar su viaje, deberá entregar en el International Lounge del Servicio de Relaciones Internacionales una copia de la póliza del seguro o, en su defecto, una Declaración Responsable que aporte los datos de la contratación del seguro médico, responsabilidad civil y accidentes. La entrega de esta documentación será imprescindible para poder disfrutar de la Beca.

g) Contratar un **seguro específico** cuando así le sea requerido por la institución de acogida.

4. Durante el período de movilidad para el que se concedió la ayuda o una vez concluido el mismo, el beneficiario deberá:

- a) Presentar o enviar un **certificado de estancia** de llegada y fin cumplimentado y firmado por la institución de acogida.
- b) Presentar los **títulos de transporte de ida y vuelta** o factura de los billetes de transporte. En el caso de realizar el viaje en automóvil, se aportarán copias del permiso de conducción del conductor y del permiso de circulación del automóvil, así como una declaración jurada debidamente cumplimentada (con el número de matrícula del vehículo, fechas de viaje y destino) y, en su caso, tickets originales de autopista o facturas de repostaje de combustible realizado durante el desplazamiento.
- c) Completar el **informe de la Unión Europea** que el beneficiario recibirá por correo electrónico ("Solicitud de informe individual de participante Erasmus+: *Individual Participant Report Request*") una vez finalizado el período de movilidad.

5. El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de reintegro de las cantidades percibidas que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

6. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

## Artículo 9. Pago de las ayudas

1. El abono a los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Se abonará al beneficiario el 80% del importe de la ayuda Erasmus+ antes del inicio de la movilidad, una vez se haya firmado el convenio de subvención para la movilidad de prácticas al que se refiere el artículo 8.3 de la presente convocatoria.
- b) Se abonará el saldo restante de la ayuda Erasmus+ adjudicada y, en su caso, el importe correspondiente a los días de viaje después de la realización de la movilidad, y una vez realizados los trámites a los que hace referencia el artículo 8.4 de la presente convocatoria.
- c) Cuando así proceda, el abono de los gastos de viaje por desplazamiento ecológico se basará en la documentación justificativa aportada por el beneficiario.
- d) El abono de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión se rige por el procedimiento establecido a tal efecto por el SEPIE.

2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en el pago de la ayuda. En el caso de haber transcurrido **treinta días desde la fecha de regreso** y no se hubiere entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento.

#### **Artículo 10. Protección de datos de carácter personal**

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilidades de prácticas de la Universidad de Alcalá serán tratadas con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

3. Aquellos que soliciten las ayudas para la realización de movilidades de prácticas de la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a dicha Universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

#### **Artículo 11. Publicidad de la convocatoria**

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes, se publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Disposición final**

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.  
EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES  
Julio Cañero Serrano